

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3817.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1890.)

SECCION OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente Q. D. G. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 Julio.)

Anuncios Oficiales.

Núm. 104

ALCALDIA DE PALMA

No habiendo podido tener hoy efecto la subasta anunciada para la venta de un tubo de plomo procedente de la fuente de la Plaza de Atarazanas; se avisa que dicha subasta tendrá lugar el día 30 del corriente mes a las doce de la mañana con sujeción al anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 3800 del día 9 de Junio próximo pasado.

Palma 15 Julio de 1891.—El Alcalde, Marqués de la Bastida.

Núm. 105

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo respectivo al año económico de 1891-92, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por término de cuatro días a efectos de reclamación a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pollensa 13 de Julio de 1891.—El Alcalde, Pedro Antonio Sureda.—El Secretario, Miguel Capllonch.

Núm. 106

ALCALDIA DE SANTA EULALIA

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal correspondiente al actual año económico de 1891 a 92 se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de ocho días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santa Eulalia 14 Julio de 1891.—El Alcalde, Jaime Torres.

Núm. 107

ALCALDIA DE LLUCHMAYOR

Autorizado este Ayuntamiento por la Administración de Contribuciones para cubrir por reparto vecinal el cupo de consumos y recargos autorizados, correspondientes al presente ejercicio económico, hecha excepción del de granos y líquidos que se ha de hacer efectivo por encabezamientos

gremiales obligatorios, esta Alcaldía convoca a todos los que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen con dichas especies para que concurren a esta Casa Consistorial, el día 20 del actual, a las diez de la mañana a fin de acordar a pluralidad de votos la forma de hacer efectivos los citados encabezamientos gremiales obligatorios; y para el caso de que no haya número suficiente para tomar acuerdos, se convoca por segunda y última vez para el día 23 siguiente, a la misma hora y al referido objeto, advirtiéndose que en esta segunda convocatoria se tomará acuerdo por mayoría entre los concurrentes.

Lluchmayor 14 Julio de 1891.—El Alcalde, Miguel Salvá.—El Secretario interino, Cristóbal Rigo.

Núm. 108

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Debiendo cubrirse por agremiación el importe de los derechos de Consumos del actual año económico, en la parte referente al grupo de líquidos, con sujeción al capítulo 8.º del Reglamento provisional de 21 de Junio del año 1889; se convoca a todos los que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen en dichas especies, para que el día veinte y dos del actual, a las diez de su mañana, comparezcan en esta Casa Consistorial, con el objeto de acordar a pluralidad de votos, la forma de hacer efectivo el citado encabezamiento gremial obligatorio.

Para el caso de que no comparezcan las dos terceras partes de los interesados, se convoca a los mismos para la segunda y última reunion para el día veinte y siete del que cursa, a las once de la mañana en el mismo local y con dicho objeto; debiendo advertir, que el no tener efecto la segunda, se procederá al nombramiento de los citados gremios con arreglo al artículo 107 del citado Reglamento.

Petra 16 Julio de 1891.—El Alcalde, Juan Rocá.—Francisco Ordinas, Srio.

Núm. 109

AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último, formado por la Secretaría, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 3.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las circulares y demás disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, disponiéndose el mas exacto cumplimiento por lo que a este Municipio hagan referencia.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Mayo último, ordenándose su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Fué igualmente aprobado el padron de cédulas personales confeccionado por la Secretaría, acordando sea remitido a la superior aprobación del Sr. Administrador de Contribuciones.

Se presentaron las cuentas de gastos que ha ocasionado la fiesta de SS. Corpus Cristi, disponiéndose el pago de las mismas.

Se enteró a la Corporación de dos cuentas del maestro carpintero D. Francisco Fiol, recayendo la debida aprobación.

Se reprodujo la lectura de cierta instancia de la Junta de Gobierno del Colegio de Santo Tomás de Aquino de esta villa, acordándose por unanimidad la subvención que en la misma se interesa, bajo ciertas condiciones.

Sesión ordinaria del día 10.—Fué aprobada el acta de la anterior en todas sus partes.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

Se determinaron las condiciones bajo las cuales deben subastarse los arbitrios municipales que tiene establecidos este Municipio.

Se enteró a la Corporación, de que ninguna reclamación se ha producido contra el padron de vecinos últimamente rectificado, durante los 15 días que al efecto ha permanecido expuesto al público.

Igual advertencia se hizo respecto a la matrícula del subsidio industrial del próximo ejercicio, que con el mismo objeto fué puesta de manifiesto.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de Instrucción de este partido, en el que manifiesta; que con el fin de dar cumplimiento al artículo 43 del Real decreto de 20 de Mayo último deben hacerse en dicho Juzgado y dependencias del mismo, diferentes obras, acordándose se dé cuenta exacta a los Ayuntamientos del partido.

Se dispuso que en el presente mes cese el vecino Antonio Aloy de percibir la subvención con que se le auxilia, para la lactancia de un hijo suyo mellizo.

Se nombró Depositario de los fondos de este Ayuntamiento a Don Bartolomé Meliá Ferrer, cuyo cargo venia desempeñando interinamente.

Sesión ordinaria del día 17, por segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró a la Corporación de las circulares y demás disposiciones que comprenden los BOLETINES OFICIALES números 3801 al 3803, recibidos desde la sesión última.

Fueron informadas diferentes solicitudes presentadas al Sr. Delegado de Hacienda, por varios vecinos, en queja contra las cuotas que les fueron asignadas en los repartos de consumos, alcoholes y gremial de los demás líquidos en el año económico actual.

Se acordó ampliar para durante el próximo año económico 1891 a 92 el nombramiento de recaudador municipal, a favor de D. Lorenzo Vallorí, bajo las mismas condiciones con que fué elegido para el año actual.

Sesión ordinaria del día 20, por segunda convocatoria.—Se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó el cumplimiento de cuantas disposiciones contienen los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión en cuanto hagan referencia a este Municipio.

Se dió cuenta de un oficio de la Junta de Gobierno del Colegio de Santo Tomás de Aquino, aceptando el acuerdo tomado el día 3 de los corrientes por esta Corporación referente a suscribirse por diez acciones del expresado Colegio.

Se enteró a los Señores Concejales, de cierta instancia del recaudador municipal, suplicando, que la fianza en efectivo metálico que tiene constituida en garantía de su cargo, sea sustituida en una lámina del 4 p^o amortizable, cuyo valor nominal es de 5000 ptas. resolviéndose la aludida instancia en la forma que se interesa.

Se dió cuenta de otra instancia suscrita por varios vecinos, denunciando que en la casa núm. 2 de la plazuela del Sol, propiedad de Salvador Roselló, se han verificado obras de fortificación, infringiendo lo dispuesto en las Ordenanzas municipales; acordándose fuere pasada la propia reclamación al maestro de obras Sr. Ferrá para que informe sobre el particular, despues de examinadas.

Por último fueron aprobadas las subastas de los arbitrios municipales, como igualmente las fianzas personales propuestas por los diferentes rematantes.

El extracto que antecede fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Inca a nueve Julio de 1891.—El Secretario, Salvador Castañer.—V.º B.º El Alcalde, Jaime Armengol.

Núm. 110

AYUNTAMIENTO DE SANTANY

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria de día 5.—Se aprobó el acta de la anterior. La distribución de fondos del corriente mes y el extracto de los acuerdos de las sesiones del mes anterior, acordando al propio tiempo su inmediata publicación. Se nombró comisionado para la presentación ante la Comisión provincial, de los mozos y documentos sujetos a la revisión, procedente de reemplazos anteriores, a D. José Ramis. Se acordó satisfacer el valor de un turno de baños facilitado a un vecino pobre por cuenta de este Ayuntamiento. Se aprobó en definitiva el resultado de la subasta celebrada el pasado domingo de la continuación de obras en el cementerio católico de este pueblo. Se aprobaron definitivamente las adjudicaciones hechas en las subastas celebradas por el arriendo de los pastos comunales y arbitrios municipales para durante el próximo ejercicio.

Sesión extraordinaria de día 7.—Por el Ayuntamiento y asociados se acordó proceder al repartimiento para hacer efectivo el cupo de consumos, sal y alcoholes con los recargos municipales toda vez que el resultado obtenido en la segunda subasta verificada en la mañana de este día ha sido negativo, solicitando al efecto de la Administración de Contribuciones la debida autorización para llevarlo á efecto en la forma establecida en el capítulo 11, artículo 81 y siguientes del vigente Reglamento de consumos, previo, el encabezamiento gremial obligatorio de líquidos y granos y concierto gremial también obligatorio para cubrir el cupo y recargos de los aguardientes y licores.

Sesión extraordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó hacer constar el resultado negativo que ha ofrecido la convocatoria dirigida á los fabricantes cosecheros y especuladores para la formación del concierto gremial obligatorio por las especies que comprende el grupo de aguardientes licores y granos y que se celebrará nueva convocatoria el día catorce de las corrientes á las nueve de la mañana con la advertencia de que se tomará acuerdo cualquiera sea el número de asistentes y en caso de no concurrir ninguno ó los presentes se negaran á designar los representantes de los gremios, el Ayuntamiento procederá en el acto á verificarlo mediante el oportuno sorteo.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior. El Sr. Presidente dió cuenta del resultado obtenido en la subasta celebrada para el arriendo de los pastos comunales quedando varias sin adjudicación por falta de licitadores acordando rebajar en un cinco por ciento el tipo de ellas y que se celebra nueva y última subasta el día catorce próximo, autorizando al Alcalde para que en el caso de que no se adjudiquen en dicha subasta, pueda en el transcurso del año adjudicarlas á los vecinos que lo soliciten mediante el pago de la cantidad que tiene señalada por tipo. Se acordó por unanimidad proceder á la recaudación de las cantidades á que asciendan los descubiertos del jornal personal del corriente ejercicio. Se acordó satisfacer siete pesetas cinco céntimos al Maestro de obras de este municipio por trabajos prestados á cuenta del mismo. Se dió cuenta del dictamen del perito facultativo de las obras que se efectúan en el Cementerio católico de este pueblo y del de la Comisión de Cementerios en los que se propone el pago de 626'49 pesetas al contratista de las obras de dicho cementerio Miguel Servera Escalas, á saber: 481'00 pesetas por la subasta que se le adjudicó á su favor en pública licitación el día 26 Abril último y las restantes 145'49 pesetas importe de los materiales y mano de obra empleados en dichas obras de exceso á lo presupuestado las cuales no se habían previsto; y hecho cargo este Ayuntamiento no solo de los referidos dictámenes si que también de lo prevenido en la condición 15.ª del pliego de las generales para la expresada subasta en consonancia con lo propuesto por la comisión de cementerios acordó por unanimidad aprobar la liquidación formada por el perito facultativo Don Antonio Vaquer y satisfacer al espresado contratista las referidas cantidades con cargo al capítulo décimo artículo 80 del presupuesto municipal del corriente año.

Sesión extraordinaria del día 14.—Abierta la sesión en esta segunda convocatoria y no habiéndose presentado cosechero ni especulador alguno á pesar de haber sido invitados para la formación del encabezamiento gremial obligatorio por alcoholes, aguardientes y licores y demás líquidos y granos, este Ayuntamiento procedió á la designación de seis individuos de entre los contribuyentes sujetos á dicho impuesto por medio de sorteo.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aprobar en definitiva la adjudicación del aprovechamiento de los pastos de la comuna Torre den Bou á favor de Gerónimo Roig y Salom hecha el pasado domingo.

Sesión extraordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior. El Sr. Presidente manifestó que por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del día dos de Mayo último se intentaron los encabezamientos gremiales por un año con sujeción al Reglamento vigente para cubrir el cupo por los derechos de consumos de este pueblo correspondiente al próximo ejercicio, é igualmente se había intentado el arriendo á venta libre por tres años sin resultado alguno y de acuerdo con lo resuelto en la ya citada sesión extraordinaria se intentó el concierto gremial obligatorio por el grupo de alcoholes, aguardientes, licores y demás líquidos y granos sin que tampoco se obtuviera resultado alguno, acordando en su virtud que para cubrir el encabezamiento de referencia no queda otro medio que el reparto vecinal, que se solicite de la Administración de Contribuciones la autorización correspondiente para plantear el reparto de las cantidades que por todos conceptos fije la Superioridad con los recargos autorizados; que se incluya en dicho reparto en casilla separada el cupo señalado por sal y también en casilla separada la cantidad individual que por encabezamiento gremial obligatorio deba señalarse á cada uno de los contribuyentes por alcoholes, aguardientes y licores y demás líquidos y granos que para acreditar que ni los encabezamientos gremiales, ni los arriendos intentados, han ofrecido resultado se libre y remita á la Administración de Contribuciones copia certificada de la presente acta acompañada de otra también certificada del extracto del expediente instruido por este Ayuntamiento para poner en práctica los medios expresados, solicitando á la vez de aquella oficina se sirva hacer el nombramiento de repartidores en número de trece ó sea en número igual al de Concejales y que una vez obtenida dicha autorización y nombramiento se proceda á practicar el referido repartimiento.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería para el próximo ejercicio económico y acordó exponerlo al público por cinco días á efectos de reclamación y que transcurrido este plazo se someta á la aprobación definitiva del Ayuntamiento y Junta Pericial. Se acordó por unanimidad satisfacer varias cuentas presentadas por ciertos vecinos de cargo de este Ayuntamiento; y tener por autorizados los que acaso se hayan realizado y que por olvido involuntario no se haya dado á su tiempo cuenta de ellas. Se aprobaron las operaciones de deslinde practicadas por la Comisión nombrada al efecto en la finca S. Rosiñol y monte denominado Oratorio de Consolació. Se aprobó la adjudicación hecha por el Sr. Alcalde á favor de cierto vecino de los pastos de la comuna La Atalaya por el precio de dos pesetas diez céntimos tipo que tenia señalado. Santañy 9 Julio 1891.

El extracto que antecede ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión de este día, de que certifico.

Santañy diez de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.—El Secretario, Bernardo Roselló.

Núm. 111

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad, durante el mes de Junio de 1891 que se publica en virtud de lo prevenido en el artículo 109 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 2 de Junio de 1891.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

De conformidad con lo informado por el Sr. Ingeniero de obras públicas se autorizó á D. Guillermo Goñalons Vidal para construir un camino de entrada en el préδιο Tornaltinet Nou.

Se acordó quedar enterado de una co-

municación del Sr. Gobernador de la Provincia sobre declaración de utilidad pública de las obras de la fuente pública de San Juan.

En vista de una comunicación de la Diputación Provincial se acordó remitir á Palma los mozos comprendidos en los reemplazos sujetos á revisión.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de D. Juan Cardona, D. Lorenzo Pons Seguí y D. José Albertí Sancho en la que solicitan autorización para reformar por su cuenta la cuesta que enlaza con la del General y del Moret.

Se autorizó la venta de cupones de la renta del 4 por 100 que posee el Municipio y que vencen en fin del presente mes.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Se acordó un pago con cargo al capítulo de imprevistos.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 9 de Junio de 1891.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó pasen á informe de los señores Comandante de Marina é Ingeniero de Obras Públicas dos instancias presentadas por Francisco Más Alegre y Juan Olives Carreras, solicitando autorización para instalar casetas de baños en los muelles de este puerto.

A instancia de parte se acordó autorizar á D. Miguel Esbert Manent para que traspase á D. Jaime Olives Pons el arriendo de la carnicería número 15 durante el año económico próximo.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de D. Guillermo Orfila Pons en la que solicita autorización para avanzar una pared del dorso de la casa número 25 de la calle Cos de Gracia, cubriendo con un puente la cuneta ó alcantarilla de desagüe de una sección de dicha calle.

Se aprobó la cuenta de aceras construídas en la calle de San Clemente de la aldea del mismo nombre.

De conformidad con lo informado por la Comisión respectiva, se acordó exponer al público por término de 8 días el proyecto de reforma de la cuesta del General solicitada por algunos vecinos para que puedan hacerse las reclamaciones á que haya lugar contra el proyecto expresado.

Se acordaron los medios de terminar las obras de la fuente pública de S. Juan.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 16 de Junio de 1891.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se aprobó la subasta de arriendo del arbitrio sobre los puestos de venta en el mercado de verduras durante el año económico de 1891-92 adjudicada á favor de D. Juan Tudurí Lliná.

Se autorizó á Francisco Más Alegre y Juan Olives Carreras para construir casetas de baños en el muelle de este puerto.

Se autorizó á D. Guillermo Orfila Pons para avanzar una pared del dorso de la casa número 25 de la calle Cos de Gracia y construir un puente sobre la alcantarilla de desagüe de una sección de la misma.

Se concedió á D. Juan Gomila Mercadal, la prohibición de una expósita que tiene solicitada.

Se aprobó la cuenta de higiene correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

Se aprobó una cuenta de construcción de aceras en una parte de la plaza de la Esplanada.

Se acordó recurrir de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra una resolución del Sr. Gobernador de la Provincia que dispone continúen ejerciendo el cargo de concejales durante el próximo bienio D. Juan Orfila Pons y D. Antonio Pons Pons.

Se acordó someter á la Junta municipal la resolución dictada por el señor Gobernador de la Provincia sobre el Presupuesto ordinario de esta Corporación para el año económico próximo.

Se aprobaron las cuentas de los festejos

celebrados en el año último por Nuestra Señora de Gracia.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 23 de Junio de 1891.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se aprobó la subasta celebrada para suministro de medicinas á los pobres durante el año económico próximo.

Se declaró desierta la segunda subasta para arriendo del Teatro Principal de esta ciudad.

Accediendo á lo solicitado por D. José Sintés y D. Juan Tudurí se acordó concederles el arriendo del Teatro Principal de esta Ciudad durante el año 1891-92 por la cantidad de dos mil quinientas cinco pesetas.

Se autorizó á D. Juan Vidal Vidal para construir dos casas en el caserío de Llu-mesanas con sujeción al plano de alineación del mismo.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de don Guillermo Triay Goñalons en la que solicita se le adjudique una parcela de terreno situada en la calle de S. Andrés.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Beneficencia una instancia de los consortes Rafael Sintés Fuguet y Rafaela Olives Carreras en la que solicitan la prohibición de un expósito.

También se acordó pase á informe de la misma comisión otra instancia de los consortes Juan Sintés Cánovas y Magdalena Atró Teixidor en la que solicitan se les conceda la prohibición de una expósita.

Se aprobó la subasta de construcción de un nuevo departamento en el hospital municipal, adjudicada á favor del mejor postor D. Lorenzo Sintés Bagur.

Se acordó conceder un plazo improrrogable de ocho días á los regantes de la fuente de San Juan para que satisfagan la parte que les corresponde por los gastos ocasionados con las obras practicadas; y transcurrido aquel se proceda á su exacción por la vía judicial.

Se autorizó la nueva alineación y rasante de la cuesta del General en los términos que propone la comisión respectiva por no haberse presentado reclamación alguna contra este proyecto durante el plazo en que ha estado expuesto al público.

Se acordó un aumento en el Presupuesto adicional próximo para pago de alquiler de la casa habitación del maestro de la segunda escuela pública de niños de esta ciudad.

Se acordó un pago con cargo al capítulo de imprevistos.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 30 de Junio de 1891.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta Isla, en la que protesta de las obras de alineación y rasante acordado por esta Corporación en la cuesta llamada del General.

Se acordó pase á la comisión respectiva una instancia de D. Nicolás Tudurí Pons para que señale la alineación que corresponde á los almacenes números 16 y 18 de la Rampa de la Abundancia que trata de reedificar.

En vista de una instancia presentada por los médicos titulares D. Jaime Ferrer y D. Mateo Seguí en la que manifiestan que por su parte no tienen inconveniente en que se respete el contrato que tienen celebrado con arreglo al Reglamento que regía con anterioridad al nuevamente publicado para los efectos del artículo 32 de éste, se acordó conformarse por su parte la Corporación municipal con la manifestación hecha por los titulares.

Se acordó pase á informe de la comisión respectiva una instancia de D. Pedro Pons Pons, en la que solicita se reforme la cuota que se le exige por la parte de aceras construídas en la fachada de la casa núm. 49 de la plaza de la Esplanada de esta ciudad.

Se acordó recurrir de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación contra una resolución de la Comisión Provincial por la que se declaran nulas las

elecciones municipales verificadas en esta ciudad el día 40 de Mayo último.

Se acordó pase á la comisión respectiva una resolución de la Dirección General de Administración local en la que se dispone se reforme el pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público eléctrico de esta ciudad.

Se aprobó un expediente de expropiación de una parcela de terreno ocupada para el ensanche de la calle de Prieto y Caules.

Se aprobó el replanteo del nuevo departamento que debe construirse en el Hospital municipal, practicado por la Comisión de Beneficencia y maestro de obras del Ayuntamiento.

Se acordaron algunos pagos con cargo á la herencia de D.^a Juana A. Cardona.

Y se levantó la sesión.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Mahón 15 Julio de 1891.—E. Linares.—V.^o B.^o, Juan Orfila.

Núm. 112

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Secretaría de gobierno

Relación de las rectificaciones hechas en los nombramientos de Jueces Municipales de los pueblos que comprende el Territorio de esta Audiencia para el bienio de 1891 á 1893.

Partido de Inca.

Selva, D. Antonio Sastre y Bisquerra.

Partido de Manacor.

San Juan, D. Gabriel Gual y Oliver. Porreras, D. Bartolomé Sastre y Binimelis.

Y con el fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 de la ley orgánica del poder judicial extiendo y firmo la presente en Palma á quince de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—El Secretario de gobierno, Cristóbal Serra.

Núm. 113

D. José Llompart y Sagristá, Juez municipal suplente del Distrito de la Catedral, de la Ciudad de Palma, Capital de las Baleares.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de ocho días los muebles y efectos siguientes:

Pesetas.

- Una mesa de madera blanca, pintada, valorada en cinco pesetas. 5
- Una cómoda, forrada de caoba, con cuatro cajones, en mediano uso, valorada en veinte pesetas. 20

Mitad de los objetos detallados á continuación.

- 7 cubas con sus rayas, para ruedas de lanternas.
- 11 ruedas grandes, ó sean traseras.
- 66 rayas para ruedas pequeñas.
- 14 id. para id. grandes.
- 6 pliegos completos de rayas, para ruedas.
- 186 pinas para ruedas, de varios tamaños.
- 13 piezas madera de encina para labrar, de diferentes tamaños.
- 79 ruedas (digo) rayas para ruedas, de diversos tamaños.

Los descritos muebles y maderas han sido embargados á D. Bartolomé Vallbona y Bannasar para con su producto hacer pago de capital y costas que le reclama D. Antonio Antich y Escalas, quedando señalado para su remate el día veintidos del actual á las doce de su mañana, en el local de la audiencia de este Juzgado. Los predichos objetos obran en poder del depositario, al efecto nombrado, Guillermo Vidal y Rigo.

Palma cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—José Llompart.—Juan Bannaser, Secretario interino.

Núm. 114

CUADRO DE RECLUTAMIENTO

de la Zona Militar de Palma número 68.

Existiendo en la Caja de este Cuadro los alcances pertenecientes á los individuos que se inserten á continuación, y con el fin de hacerles entrega de los mismos, se hace saber por medio del presente anuncio, al

objeto que se presenten debidamente documentados en las oficinas de esta Zona (Cuartel de Caballería), todos los días laborables de diez á una de la mañana; pudiendo el recluta Vicente Vinent Pons, que reside en Mahón, nombrar un apoderado que le represente, para el cobro de dichos alcances previa la presentación de documentos que lo acrediten.

Concep. ^o .	Reemplazo.	Cupo.	NOMBRES	Alcances — Ptas. Cts.
Disponible	1885 (1. ^o)	Porreras.	Onofre Jaime Gomila.	159'30
Id.	1887	Mahón.	Vicente Vinent Pons.	59'93
Id.	1887	Sóller.	Jaime Borrás Colom.	66'30

Palma 14 Julio de 1891.—El Coronel Jefe de la Zona, Ignacio de Montaner.

Núm. 115

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CAPDEPERA

Cuarto trimestre de 1890 á 1891.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1890 á 1891 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2615'96
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	7138'02
Cargo	9753'98
Data por pagos verificados en igual trimestre	6524'64
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	3229'34

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	320'60	320'60
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	3712'80	40'00	3752'80
9 Recursos legales para cubrir el déficit	1340'24	6777'42	8117'66
10 Reintegros	»	»	»
Cargo	5053'04	7138'02	12191'06

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento	82'50	1906'94	1989'44
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	»	»
4 Instrucción pública	581'25	1397'26	1978'51
5 Beneficencia	»	»	»
6 Obras públicas	»	395'00	395'00
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	1674'30	1674'30	3348'60
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	99'03	191'16	290'19
12 Resultas	»	959'98	959'98
Data	2437'08	6524'64	8961'72

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Capdepera á 4 de Julio de 1891.—El Depositario, Pedro Flaquer.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Capdepera á 4 de Julio de 1891.—El Contador (ó Secretario Contador), Mateo Sirer.—V.^o B.^o El Alcalde, Mateo Melis.

Núm. 117

Don Policarpo Trilla Esteban, Juez de primera instancia del partido de la villa de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de veintidos del actual recaída en los autos ejecutivos que sigue D. Miguel Homar Reinés contra Antonio Gelabert Bauzá sobre pago de quinientas pesetas, intereses y costas, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que á continuación se expresa,

Don Francisco Rodríguez Ladron de Guevara, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas que más adelante se describirán: señalándose para el remate de las mismas, el día diez y siete de Agosto próximo á las diez de su mañana, en los estrados de este Juzgado con sujeción á las condiciones siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.^a Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la escribanía del infrascrito actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir niugunos otros.

3.^a No se admitirá postora que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

4.^a Si apareciere algún censo que grave sobre las fincas de que se trata, será redimido al tipo del seis por ciento si perteneciere á particulares y al de redención si fuere del Estado.

5.^a Que el comprador de la porción de terreno y casitas enclavadas en el y punto denominado la Soledad, deberá respetar el arrendamiento que tiene el ejecutado D. Antonio Juan con D. Antonio Ramis y Garan el cual se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido.

Fincas.

Una casa botiga y algoifa sita en la calle de la Cordelería de esta capital, señalada con el número treinta y uno moderno y veinte y nueve y treinta antiguos de la manzana sesenta y siete, cuya cabida no puede continuarse ni aun aproximadamente; lindante por la derecha entrando con casa de Pedro Onofre Balaguer, por la izquierda con otra de Juan Vadell y por la espalda con otra de Ignacio Vidal. Justipreciada en dos mil quinientas pesetas de capital.

Una porción de tierra de extensión de cuatro mil metros aproximadamente, procedente del camino abandonado que se llama de la Soledad con dos casitas, destinado todo á la fabricación de jarcias; lindante por Norte, con carretera de Manacor, por Este, con terreno de Margarita Ramis, por Sur, con el huerto llamado d'és Cá y por Oeste con terreno de Francisco Boter. Y una casa de planta baja que consiste en dos habitaciones, enclavada dentro el mismo terreno, que linda por la derecha entrando, con tierra del mismo demandado D. Antonio Juan y Muntaner, por la izquierda, con casa alfarería de Bernardo Simonet y por el fondo con el huerto «S' Hostaler» de herederos de D. Nicolás Siquier. Justipreciado todo en siete mil quinientas pesetas.

Las descritas fincas se venden á instancia de D.^a Antonia Clar y Mestre para hacerse pago de lo que le adeuda D. Antonio Juan y Muntaner.

Palma quince Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Una casa señalada con el número treinta de la calle del Porrassar de la villa de Alaró, lindante por la derecha entrando con casa de Juana Ana Gelabert, por la izquierda con otra de Jaime Rotger y por el fondo con corral de Coloma Simonet, justipreciada en mil pesetas.

La subasta se verificará con sujeción á las siguientes condiciones:—1.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.—2.ª—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.—3.ª—Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros ni se les admitirá después del remate ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los mismos.

Así pues quien quiera tomar parte en la subasta acuda en los estrados de este Juzgado el día veinte y ocho Julio próximo á las once de su mañana que es el señalado al efecto.

Inca veinte y siete Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Policarpo Trilla.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 118

Por el presente edicto y en virtud de providencia de ocho del actual recaída en los autos ejecutivos que sigue D. Antonio Camps Tapiés contra D. Miguel Ramis Amengual, sobre pago de mil pesetas, intereses al seis por ciento anual y costas causadas y que se causaren, se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que á continuación se expresa.

Una pieza de tierra campo y viña llamada Ca S' Escolá de cabida de dos cuarteradas y media, ó lo que sea, situada en el término municipal de la villa de Sanseñas; linda por Norte con tierra de Francisco Oliver, Este con otra de D.ª Maria Serra, Sur con la de Miguel Verd (a) Calí y Oeste con camino de establecedores.

Cuya subasta se verificará con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirva de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán, acto continuo del remate, dichas consignaciones, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª Que la finca Ca S' Escolá se vende libre de censo y que si alguno apareciera será de cargo del comprador el satisfacerlo desde la fecha de la escritura en adelante, sin baja alguna en el precio por que hubiere obtenido el remate, como también que el comprador deberá conformarse con los títulos de pertenencia sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Así pues, quien quiera interesarse en la subasta acuda en los estrados del Juzgado el día siete de Agosto próximo á las diez de la mañana, que es el señalado al efecto.

Dado en Inca á trece Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Policarpo Trilla.—Ante mí, Juan Ribas,

Núm. 119

D. Juan Garcia Tahé, Juez de primera instancia de la Ciudad de Ibiza y su Partido.

En méritos de los autos ejecutivos, instados en este Juzgado y escribanía del presente actuario, por el procurador D. Zoylo Boned en nombre de Antonio Prats y Compañy, vecino de esta ciudad, contra Miguel Costa y Boned de la parroquia de San Antonio Abad en reclamación de mil pesetas y costas; se saca á pública subasta en venta y término de veinte días todo aquel trozo de tierra con algunos árboles situado en la parroquia de San Antonio y lugar de la Punta de la Font, de extensión de una hectárea setenta áreas, lindante al Norte, Sur y Oeste con el mar y al Este con un camino que conduce á San Agustín, en cuyo trozo de tierra existe un molino de viento, casas almacenes y establos, todo justipreciado en venta en tres mil seiscientos trece pesetas, tipo que servirá para la subasta en atención á que el padre del ejecutado Lucas Costa y Costa Maymó tiene durante su vida el usufructo de los inmuebles que se subastan, cuya subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta y remate de dichas fincas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día ocho de Agosto próximo á las diez de su mañana

2.ª Todo licitador deberá depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos á tomar parte en la subasta.

3.ª Que no admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.ª Los títulos de propiedad de la referida finca y que resultan en los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, con los cuales deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

5.ª Los gastos de subasta y remate y demás anexo á la transferencia de la propiedad serán de cuenta del comprador.

Ibiza nueve de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Juan G. Tahé.—Por su mandato, Vicente Gotarredona y Juan.

Núm. 120

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LAS BALEARES.

No habiendo sido posible utilizar el local escuela de la calle de Moyá núm. 16 para celebrar las conferencias pedagógicas, que han de comenzar el 20 de los corrientes, queda señalado para aquel fin el Salon de actos públicos del Instituto de 2.ª enseñanza de esta provincia, vulgarmente llamado Oratorio de Montesión.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto que reglamenta aquellos ejercicios, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las personas á quienes interese.

Palma 17 de Julio de 1891.—El Director, Sebastian Font y Martorell.

Núm. 121

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso único las escuelas incompletas vacantes en las provincias de este Distrito.

Provincia de Baleares.

Incompleta de niños.

Randa (Algaida) 500

Provincia de Barcelona.

Incompleta de niños.

Cañet (Badalona) 500
Orsaviñá. 500
Sta. María de Oló. 250

Incompletas de niñas.

Cañet (Badalona) 500
S. Martín de Torrellas 500

Incompletas de ambos sexos.

Broca 500
Castellcir 500
Malla 500
Pruit 500
S. Martín de Centellas 500
Sta. María de Besora 500
Sta. María de Marlés 500
Castelldefels 400

Provincia de Gerona.

Incompleta de niñas.

Vilademats 300

Incompletas de ambos sexos.

Viladonja 530
Batet 400
Garrigolas 300
S. Miquel de Cladells 250

Provincia de Lérida.

Incompletas de ambos sexos.

Cogul 500
Lles 500
Torreserona 500
Pallerols (Baronia de Rial) 500
S. Romá de Abella 500
Vilach 450
Arahent (Fornols) 450
Alcanó 450
Estahon 400
Querforadat (Cavas) 400
Sta. Fé (Olnjas) 350
Lladros (Estahon) 300

Provincia de Tarragona.

Incompletas de niños.

Juncosa (Montmell) 500
Hospitalet (Vandellós) 500

Incompleta de niñas.

Vallespinosa (Sta. Perpétua) 500

Incompletas de ambos sexos.

Matrindoms (Vandellós) 500
Cunit 500
Albiol 500
Enveja 500
Vespella 300

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutará habitación decente para sí y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de septiembre de 1857).

Podrán aspirar á las citadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que éstos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título, advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el artículo 65 del Reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, solo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso que no las solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al excelentísimo é Ilmo. Sr. Rector de este Distrito universitario, y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de treinta días á contar desde el siguiente en que el respectivo BOLETIN OFICIAL de la provincia publique este anuncio; no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría hasta las cuatro de la tarde del último día señalado.

Al formular sus instancias los interesados tendrán en cuenta lo que, acerca de las cédulas personales dispone la regla 7.ª del Real decreto de 27 de Mayo de 1884.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquel, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de ésta, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad, en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los BOLETINES OFICIALES de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 8 de Julio de 1891.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Sección de la Gaceta

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo lineal, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca, se provea por concurso entre artistas que hubieren obtenido primero, segundo y hasta tercer premio en Exposición Nacional ó Universal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 25 de Junio de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la plaza de Ayudante numerario de la clase de Dibujo de figura, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Granada, se provea por concurso entre artistas que hubieren obtenido primero, segundo y hasta tercer premio en Exposición Nacional ó Universal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 12 Julio.)

PALMA.—Escuela Tipográfica.